

por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en su Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Inspector delegado, Pablo Jordán de Urries.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de septiembre de 1973 por la que se nombran Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de julio de 1973), y una vez cumplidos por los interesados los requisitos previstos en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Nombrar Agentes de Cambio y Bolsa para la plaza de Madrid a don Francisco Javier Ramos Gascón y don Pablo de la

Nuez de la Torre; para la plaza de Barcelona a don Carlos Fernandez González, don José María González de León Santos, don Francisco Contreras Góngora, don Ramón Acín Ferrer, don Enrique de la Concha López-Isla y don Rafael Martínez Monche, y para la plaza de Bilbao, a don Vicente García Juan, don José María Beldasano Supervielle, don José Antonio Villaverde Beato, don Juan Ignacio Garmendia Miangolarra y don Juan Jori Cardona.

2.º Los Agentes de Cambio y Bolsa citados en el número anterior, de acuerdo con lo previsto en el número 19 de la Orden de convocatoria de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de junio de 1972), dispondrán de un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para cumplir cuantos requisitos exigen las disposiciones legales para poder tomar posesión del cargo de Agente de Cambio y Bolsa; y

3.º La expedición del correspondiente título queda supeditada a que por la Junta Sindical de la Bolsa respectiva se certifique que el interesado, dentro del plazo señalado en el número 2.º de esta Orden, ha prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido cuantos requisitos previenen las vigentes disposiciones legales para el ejercicio del cargo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez. Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican.*

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales, que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1968, de 8 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas	Plazas.
<i>Juzgados Municipales</i>	
Barcelona núm. 1 ..... 2	Motril ..... 1
Barcelona núm. 7 ..... 1	Murcia núm. 2 ..... 1
Barcelona núm. 9 ..... 1	Las Palmas núm. 3 ..... 1
Barcelona núm. 20 ..... 1	Salamanca núm. 1 ..... 1
Bilbao núm. 5 ..... 1	Tenerife núm. 2 ..... 1
Hospitalet núm. 2 ..... 1	Valladolid núm. 4 ..... 4
Madrid núm. 13 ..... 1	Vigo núm. 1 ..... 2
Madrid núm. 18 ..... 1	<i>Juzgados Comarcales</i>
Madrid núm. 26 ..... 1	Manises ..... 1
Mataró ..... 1	Torrejón de Ardoz ..... 1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1973.—El Director general, Eduardo Torres Duice Ruiz.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal de los Cuerpos para la función asistencial a la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de Profesores de Enseñanza General Básica de dicho Patronato.*

Vacantes dos plazas de Profesores de Enseñanza General Básica en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según señala la disposición transitoria primera y el artículo 8.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Profesores de Enseñanza General Básica, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, de acuerdo con las siguientes normas:

#### Ejercicio

Contestación por escrito, durante una hora, de treinta preguntas sobre el temario que se publica anexo a esta convocatoria, y de forma que sobre tres soluciones propuestas sólo una sea correcta, sin que se admitan soluciones alternativas.

#### Fase de concurso

Se valorará, en la forma que se determina más adelante, los servicios prestados por los aspirantes según los datos facilitados por la Sección de Personal, que emitirá certificación acreditativa de la fecha de ingreso y de que continúan en servicio activo.

así como la existencia de datos favorables o desfavorables en el expediente personal, de los informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Directores de los Establecimientos donde estén adscritos los aspirantes, conformados por el Jefe provincial de Sanidad, y los méritos que aleguen los propios aspirantes.

La certificación e informes expedidos se unirán por la Sección de Personal a las solicitudes correspondientes, a efectos de valoración por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del primitivo título de Maestro de Primera Enseñanza, desempeñando plaza, para la que se requiere dicha titulación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas del mismo.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un periodo superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de la prueba selectiva.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

2.2. Serán valorados los años de servicios prestados en el Organismo en la vacante a proveer, los prestados asimismo en este Organismo en plaza distinta a la que aspira, el expediente académico, estar en posesión de otros títulos medios distintos al exigido, títulos superiores que puedan poseerse, diplomas, cursos de especialización y certificados de idiomas, menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etc.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, cuidando que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, plaza de España, número 17, o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 250 pesetas.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en donde figurará el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán interponer recur-

so de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente que lo será el ilustrísimo señor Secretario general del Patronato o funcionario con categoría de Jefe de Sección en quien delegue, y cuatro Vocales: Uno con categoría de Jefe de Sección o Negociado del propio Organismo, un Profesor de Enseñanza General Básica, asimismo del Patronato, un Profesor de Enseñanza General Básica en representación del Ministerio de Educación y Ciencia y un representante de la Dirección General de la Función Pública; todos ellos con sus suplentes correspondientes.

El Vocal Profesor de Enseñanza General Básica de este Organismo actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso oposición restringido, se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que tenga lugar el ejercicio.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y EJERCICIO

7.1. En el ejercicio de oposición, cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener la mitad de los puntos que constituyan la máxima calificación, en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante .....	0,50
Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira .....	0,25
Por otros títulos medios, por cada uno .....	0,50
Por cada título superior, independientemente de la puntuación del título medio .....	1
Por servicios Prestados al Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, según informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Directores de los Establecimientos donde estén adscritos los aspirantes, conformados por el Jefe provincial de Sanidad, hasta .....	1
Por expediente académico de Maestro de Primera Enseñanza, hasta .....	1
Por diplomas, cursos de especialización, certificados de idiomas, etc., hasta .....	2,50
Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etcétera, hasta .....	1

7.3. Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas

que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en el ejercicio, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título de Maestro de Primera Enseñanza o certificado de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Este documento deberá estar autenticado por el Jefe provincial de Sanidad de la provincia donde preste sus servicios el aspirante.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicio el aspirante.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y pasarán a formar parte de la correspondiente escala por orden de puntuación, decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de aquélla.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de agosto de 1973.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

#### Temario para el ejercicio de oposición

1. El Estado Español.—Estructura ministerial.—Leyes Fundamentales.—Cortes Españolas.—Consejo Nacional.—Consejo del Reino.

2. Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Sanidad.—Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

3. Finalidad de la Enseñanza.—Concepto y función de la educación.—La autoeducación.

4. Maestro de la rehabilitación del niño internado en una Institución Hospitalaria.—Preventorios infantiles.—Referencia a los planes sanitarios y de vacunación.—Colaboración del Maestro.

5. Método de estudio.—Cuestionario-guía.—Plan diario.—Plan semanal. Horarios.—Tiempo libre.

6. Actividad y aprendizaje escolar.—Participación en el estudio y en la investigación.—Enseñanza ocasional.—Enseñanza sistemática.—Planificación.

7. Atención y reflexión.—Análisis y síntesis.—Razonamiento intuitivo y deductivo.—Lógica.

8. Ideal de perfección humana.—Sentido estético.—Sentido social.—Sentido religioso.—Caridad.

9. Intercomunicación social.—Civismo.—Relaciones sociales. Responsabilidad.—Actividades profesionales.

10. Sociodidáctica.—Colaboración en el aprendizaje.—Cooperación en la disciplina.—Competición.—Sociogramas.—Discusión dirigida.—Diálogo.—Grupos de trabajo.

11. Experiencias técnicas.—Experiencias artísticas.—Experiencias científicas.—Experiencias sociales.—Experiencias espirituales.

12. Material.—El libro escolar.—Material visual.—Proyecciones.—Magnetófonos.—Radio.—Televisión.

13. Programas personales.—Determinación del objetivo.—Programación.—Recogida de materiales de estudio.—Trabajos prácticos.—Realización del programa.—Evaluación de resultados.

14. Investigación escolar.—Población de la localidad.—Tipo y situación.—Historia de la localidad.—Trabajo y tipos de vida.—Vivienda.—Gobierno.—Higiene.—Servicios sociales.—Diversiones y cultura.

15. Enseñanza individualizada en ficha.—Fichas de instrucción.—Ficha de información.—Fichas de ejercicios.—Fichas de control.—Ficha de recuperación.—Ficha de desarrollo.

16. Programación larga y programación corta.—Etapas de la programación.—Fijación de objetivos.—Prueba de control.—Ordenación de medios.

17. Estudio biológico del niño.—Capacidad intelectual.—Nivel y coeficiente de rendimiento.—Emotividad.—Aptitud.—Adaptación.—Sociabilidad.

18. Didáctica. Definición.—Etimología.—Didáctica y Pedagogía.—Objeto de la didáctica.—Clases de didáctica.—Objeto y contenido.

19. Psicopedagogía del acto didáctico.—Relación entre la Psicología y la Pedagogía.

20. Motivación.—Sus clases.—Teoría sobre motivación.—Motivación e interés.—Aprendizaje.—Sus clases.—Factores del aprendizaje.—Leyes del aprendizaje.

21. Métodos actuales en la enseñanza de la lectura y la escritura.—Estructuralismo y lenguaje.—Enseñanza de la literatura.—Recitación.—Dramatización.—Comentario de textos.

22. Didáctica de expresión numeraria.—Área de espacio numeral.—Didáctica de la numeración.—«Números en color».—Sistemas de numeración.

23. Directrices actuales en la enseñanza de geometría.—Material didáctico en la enseñanza de las matemáticas.

24. Material para enseñanza de la teoría de los conjuntos.—Materiales polivalentes.

25. Área de expresión plástica.—Pintura.—Dibujo.—Teoría y utensilios.—Música.

26. Ecología.—Influencia del medio ambiente.—Observación y experimentación.

27. Contenido y metodología y material didáctico en la enseñanza de la geografía.—Idem idem de la historia.

28. Directrices actuales en la enseñanza de las ciencias físico-naturales.—Hechos físico-naturales.—Mundo físico-natural.—Fenómenos físico-naturales.—Laboratorios y museos.

29. Educación religiosa, política y cívico-social.—Objetivos, contenido.—Orientación e iniciación profesional.

30. Fundamentos biológicos de la educación.—Educación del niño.—Etapas educativas.—Organos sensoriales.—Relación con la educación.

31. Inteligencia.—Desarrollo de la inteligencia.—Positividad de medir la inteligencia.—Edad mental y cociente intelectual.

32. Memoria.—Desarrollo de la misma.—Memoria sensorial y memoria intelectual.

33. Imaginación.—Sensación e imágenes.—Imaginación creadora.—Desarrollo de la imaginación.—Educación de la imaginación.

34. Atención.—Factores de la atención.—Efectos de la atención.—Atención e interés.—Educación de la atención.

35. Inadaptación y deficiencias.—Causas.—Terapia educacional de los niños inadaptados.—Objetivos de la educación de los niños inadaptados.—Medios educativos para niños inadaptados.



**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones